Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 816/2012.-

ADDENDA Nº2, AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 072/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A.".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **BOLPAR S.A. con RUC Nº 80016796-1,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado es este acto por su **Presidente el Lic. FLORENCIO A. BAREIRO,** con **C.I. N° 230.349.**. convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 501/2.012, de fecha 14 de noviembre del 2012,** de la Presidencia de la I.N.C., y a las disposiciones de la Ley Nº2051/2033 "Ley de Contrataciones Públicas", queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato Principal INC Nº072/2012, en el marco del llamado de la **Licitación Pública Nacional Nº07/2012, "ADQUISICION DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO",** y la Addenda Nº1 – INC Nº789-a/2012, de fecha 18 de octubre del 2012, en su cláusula sexta (plan de entrega y lugar de entrega), que serán modificadas, quedando subsistentes todas as demás cláusulas del Contrato Principal pactadas originariamente y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA:

Por el presente acuerdo se conviene disponer la modificación de la Addenda Nº1- INC Nº789-A, del Contrato INC Nº072/2012, en el sentido de suspender temporalmente la provisión de bolsas vacías del tipo CAB 4,5 (albañilería) hasta el 30 de marzo del 2013, no siendo modificada el lugar de entrega de los productos (CIP – Villeta), como originariamente fue previsto. El levantamiento de la suspensión de entrega del producto será comunicada por escrito por parte de la INC a la firma proveedora, en un plazo de diez (10) días de anticipación, como mínimo.----------

Queda expresamente establecido que la suspensión del pan de entrega contractual y afecta únicamente a esa clausula del contrato, y no así a las especificaciones técnicas y precios de la provisión de los productos previstos en el **Contrato Principal INC Nº072/2012**.----------

EN FE DE LO CUAL, PREVIA LECTURA Y RATIFICACION DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Lic. FLORENCIO A. BAREIRO
PRESIDENTE BOLPAR S.A.

BOLPAR S.A.
Florencio Bareiro
Presidente

Lic. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE DE LA I.N.C.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.